

CONSTANCIA: En la fecha se informó vía telefónica de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, que al demandado, no se le ha realizado descuento alguno para este proceso por concepto del embargo del sueldo decretado con anterioridad, además de que se manifiesta que el proceso no está creado en el sistema. Manizales, diez de febrero de dos mil veintiuno.

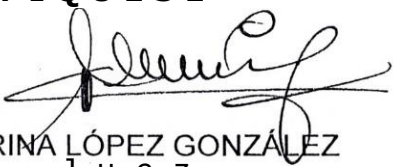
JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

Radicado 170014003007-2020-00409-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez de febrero de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia anterior, se ordena librar nuevo oficio con destino al señor Gonzalo Mejía Sanín requiérasele para que informe los motivos que ha tenido para no realizar los descuentos en el sueldo de señor VICTOR ALFONSO MENDEZ RAMOS, demandado dentro de este proceso ejecutivo adelantado por la señora Yenny Tatiana Torres Castro, medida que le fuera comunicada mediante oficio número 2231 del 14 de diciembre de 2020, ya que de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se informa que en los registros del Banco Agrario de Colombia no aparecen descuentos realizados al ejecutado, además de que tampoco se ha recibido respuesta alguna al respecto.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>018</u> Del <u>11 DE FEBRERO DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
